

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"><b>República de Colombia</b>  <b>Rama Judicial del Poder Público</b>  <b>Distrito Judicial de Manizales</b>  <b>Juzgado Promiscuo Municipal de San José,</b>  <b>Caldas Código No. 17-665-40-89-001</b>  <b>Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049</b>  <a href="mailto:J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co">J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

## CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que en el memorial presentado el 15 de febrero de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante además de allegar el avalúo del bien inmueble secuestrado identificado con F.M.I. 103-20791, solicitó fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 3 de abril de 2024.

  
**JORGE ARIEL MARÍN TABARES**  
Secretario.

*Juzgado Promiscuo Municipal*

**San José – Caldas**

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Int. 109

**Proceso:** Ejecutivo con Garantía Real  
**Demandante:** José Ancizar Molina Carmona  
**Demandado:** Jorge Alberto Restrepo Contreras  
**Radicado:** 176654089001-2018-00003-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo con disposiciones especiales para la garantía real promovido por el señor **JOSÉ ANCIZAR MOLINA CARMONA**, a través de apoderado judicial, contra el señor **JORGE ALBERTO RESTREPO CONTRERAS** y de conformidad con lo establecido en el artículo 448 inciso

2 del Código General del Proceso, se deja constancia que se realizó un examen exhaustivo del presente proceso, y no se encontró vicio alguno que genere nulidades procesales, por lo que se encuentra realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP.

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos del mismo artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, el bien se encuentra embargado (Expediente Digital 01 Fl. 120), secuestrado (Expediente Digital 01 FL. 169) y avaluado (AvaluóSanJosé 52), se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo el remate el próximo **MARTES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, conforme lo estipulado en el citado canon procedimental y será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo (art. 451 CGP); el bien que saldrá en subasta, su avalúo, la base para licitación y la consignación para hacer postura corresponde a los siguientes:

BIEN INMUEBLE	AVALÚO TOTAL	BASE PARA LICITACIÓN SETENTA PORCIENTO (70%)	CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA CUARENTA POR CIENTO (40%)
Lote de terreno No. 28. Parcelación Rio Bravo. Vereda Siberia de San José, Caldas, con un área de terreno aproximada de 625,99 m2 e identificado con los siguientes linderos ####Por el <b>ORIENTE</b> en línea recta y distancia aproximada de 36.90 metros con el lote # 29 actual propietaria la señora <b>GRACIELA LÓPEZ DE RESTREPO</b> , por	\$ 93.900.000,00	\$ 65.730.000,00	\$ 37.560.000,00

<p>el <b>OCCIDENTE</b> en línea recta y en distancia aproximada de 30.50 mts con el lote # 27 actual propietario el señor <b>LUIS EDUARDO GAÑAN</b>, por el <b>NORTE</b> en línea recta y en distancia aproximada de 19.00 mts con zona común de circulación, por el <b>SUR</b> en línea recta y distancia aproximada de 18.60 mts con la hacienda la Siberia actual propietario el señor <b>ANTONIO RAMIREZ ###</b>.</p> <p>Bien inmueble ubicado en la Jurisdicción del Municipio de San José, Caldas, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 103-20791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Anserma, Caldas.</p>			
---	--	--	--

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo

de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo **para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número telefónico de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previo a la audiencia**, a efectos de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta.

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico [j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las mismas deberán ser remitidas en documento con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; en el asunto se deberá indicar “POSTURA REMATE 2018-00003”

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en la página de la rama judicial, en el micrositio de este Despacho en el apartado de “REMATES - 2024”. En el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-jose/113>

Para los fines pertinentes se proporciona el link de acceso al remate: <https://call.lifesizecloud.com/21135912>

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
**JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas  
**CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 045** de la presente fecha. San José, Caldas **4 de Abril de 2024.**

**JORGE ARIEL MARÍN TABARES**  
**SECRETARIO**

**Firmado Por:**  
**Cesar Augusto Zuluaga Montes**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85353c6118031f38c279e25e7326dcab3e89c53b0343c3ee5460d692badf0914**

Documento generado en 03/04/2024 02:26:01 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**